



Municipalidad de Yungay  
Administración municipal



Decreto alcaldicio N° 893  
Yungay, 15 de abril del 2020

**ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, USO DE MASCARILLA Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL DEBIDO A EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA SARS COV 2 o COVID 19**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
4. Lo señalado en el Decreto Supremo N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
5. Lo indicado en el Dictamen N° 003610N20, que imparte instrucciones a los organismos del Estado, de fecha 17 de marzo de 2020, del Contralor General de la Republica al Ministro del Interior y Seguridad Publica, que señalada *"sobre las medidas de gestión que pueden adoptar Los Órganos De La Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19"*.
6. Las instrucciones de la Organización Mundial de la Salud OMS, que exige mantener un distanciamiento social de a lo menos un metro de distancia entre cada persona, pues tratándose el COVID 19 de una enfermedad respiratoria, quien tose o estornuda, proyecta pequeñas gotas o partículas que contienen el virus.
7. Lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la LOC de Municipalidades que permite a estas corporaciones desarrollar directamente funciones relacionadas con la Salud Publica y la protección del medio ambiente.
8. Que las ordenanzas municipales son actos administrativos fundados en la potestad reglamentaria otorgada por el la LOC de Municipalidades N° 18.695, en su artículo 12 y 65 letra k), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inc. 6° de la Ley N° 19.880.
9. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
10. El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Yungay en Sesión Ordinaria N°122 celebrada con fecha 14 de Abril de 2020, que aprueba la presente ordenanza con unanimidad de los concejales presentes en esta sesión.

**CONSIDERANDO:**

- A. Que, atendido el aumento y propagación progresiva de la enfermedad, se ha decidido establecer, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local, asegurando la adecuada protección de la salud de los vecinos y de quienes transitan por los espacios públicos de la comuna.
- B. Que, la necesidad de exigir el cumplimiento de las normas preventivas básicas para prevenir el contagio masivo de COVID 19, y sancionar su incumplimiento.-



**DECRETA:**

**APRUEBASE** la siguiente **“ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, USO DE MASCARILLA Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL DEBIDO A EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA SARS COV 2 o COVID 19 EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE YUNGAY”**, cuyos articulados pasa a exponerse a continuación:

**ARTICULO 1º.** Por todo el periodo de emergencia sanitaria, y mientras la autoridad sanitaria nacional no disponga su levantamiento, se restringe toda reunión, evento o agrupación de personas, concertada o no, en cualquier lugar público.

**ARTICULO 2º.** Que aun tratándose de circunstancias especiales, en lugares públicos y en aquellos lugares de libre acceso al público, las personas deberán mantener siempre un distanciamiento social mínimo de un metro y medio, entre cada persona.

Esta distancia se medirá extendiendo los brazos entre ambas personas, para todos los lados, sin que logren contacto unos con otros.

**ARTICULO 3º.-** Toda persona que transite por lugares públicos y en aquellos lugares de libre acceso al público, o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Yungay, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca.

Se podrá usar todo tipo de mascarillas disponibles en el comercio o de confección artesanal, cualquiera sea su materialidad, mientras cumpla con los requisitos que indica la autoridad sanitaria y que permita cubrir las vías respiratorias.

La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

En atención, a que el uso de mascarilla no proporciona por sí sola suficiente protección, deberán seguir tomándose otras precauciones igualmente importantes, tales como el distanciamiento social y el lavado frecuente de manos, y otras que la autoridad sanitaria determine.

**ARTICULO 4º.-** Los servicios de transporte público o privado de pasajeros deberán cumplir estrictamente con las siguientes medidas:

- 1.- Desinfectar diariamente el medio de transporte.
- 2.- Exigir a todos los pasajeros el uso obligatorio de mascarilla. El prestador del servicio o chofer, deberá usar siempre mascarilla y guantes.
- 3.- No se podrán trasportar a más de una persona por asiento pareado.

**ARTICULO 5º.-** En caso de transporte privado, solo podrán ocuparse los asientos disponibles para cada vehículo, incluidos los menores de edad.

**ARTICULO 6º.-** Tratándose del comercio autorizado para funcionar, éstos deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de distanciamiento, permitiendo únicamente el ingreso al local o comercio, de personas que ocupen un mínimo de 4 metros cuadrados (2x2) por persona, del espacio libre o pasillos de circulación del local.

Las personas que deban permanecer a la espera de ingreso, deberán mantener la distancia exigida por esta Ordenanza.

Se concede a la autoridad fiscalizadora e inspectores, la facultad de clausurar de inmediato, todos aquellos negocios y comercios que incumplan esta medida y restricción.

**ARTICULO 7º.-** Quedan excluidos de la exigencia de distanciamiento los familiares directos, o en aquellos casos de asistencia o apoyo necesario, debidamente justificado.





**ARTICULO 8º.-** Las empresas de todo rubro, que realicen trabajos o servicios en la comuna, deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de distanciamiento social y control de síntomas al ingreso o acceso de la empresa.

**ARTICULO 9º.-** Se concede acción pública para denunciar cualquier infracción a la presente Ordenanza, sin perjuicio que las autoridades de Salud, Carabineros e Inspectores Municipales puedan denunciar la infracción a la presente ordenanza.

**ARTICULO 10º.-** La infracción a cualquiera de las normas señaladas en la presente Ordenanza, será sancionadas de la forma que se indica:

- a) El incumplimiento al artículo 3 de la presente ordenanza Municipal, esto es el no uso de la mascarilla en los espacios públicos, será sancionada con una multa que podrá ir de 1,5 a 5 UTM a beneficio municipal.
- b) El incumplimiento de los artículos referentes al Distanciamiento Social, será sancionada con una multa que puede variar de 1 a 5 UTM.

Las multas antes indicadas serán determinadas por el Juzgado de Policía Local.  
La reincidencia podrá ser sancionada con el doble de la multa dispuesta.

#### ARTICULO TRANSITORIO

La presente Ordenanza regirá desde su publicación en la página web municipal y regirá a contar del día lunes 20 de abril de 2020, y por todo el periodo de emergencia sanitaria, quedando automáticamente sin efecto una vez declarado su levantamiento por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Anótese, comuníquese y archívese



**GEMA CABEZAS DÁVILA**  
Secretaría municipal



**RAFAEL CIFUENTES RODRÍGUEZ**  
Alcalde

RCR/GCD/FLB/SSV/ssv  
Distribución  
-4º comisaría de Yungay  
-Alcaldía  
-Juzgado de policía local  
-Of. De partes  
-Archivo